

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 181

Jueves 10 de agosto de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1972 por la que se aclaran y desarrollan las normas sobre régimen de complementos mínimos de destino a los funcionarios de plantilla de la Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de agosto de 1972).

Ilustrísimo señor:

La Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970 vino a cubrir la necesidad urgente de aclarar el alcance de las disposiciones contenidas en el Decreto-ley 23-1969 y en el Decreto 3215-1969 que lo desarrolló, y por virtud de los cuales se estableció un régimen transitorio en las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Las enseñanzas derivadas del funcionamiento de aquel régimen transitorio ponen de manifiesto la utilidad de completarlo con normas tendientes a conseguir una nivelación mínima en lo concerniente al sistema de complementos de retribuciones, en el que se observan marcadas diferencias por virtud de la diversa interpretación que a los preceptos aplicables se vienen dando por las Corporaciones. Por otra parte, en tanto

se aprueben por las Cortes las nuevas Bases del Régimen local, resulta asimismo conveniente retocar y puntualizar determinadas normas de las contenidas en la Circular de 4 de febrero de 1970, a que antes se hizo referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" del 16) continuará siendo de aplicación con las modificaciones y adiciones que se establecen en esta Orden.

Art. 2.º 1. En el cómputo de las cantidades percibidas por los funcionarios de Cuerpos Nacionales por conceptos diferentes de los de sueldo consolidado y ayuda familiar, a efectos de la fijación de la gratificación complementaria de destino que establece la norma 16 de la Circular de 4 de febrero de 1970, no se incluirán las indemnizaciones por agrupación ni por desempeño de intervención, entendiéndose modificada en tal aspecto la referida norma.

2. Tampoco se computarán las indemnizaciones por agrupación o desempeño de intervención a los efectos de fijar el límite máximo de las gratificaciones voluntarias que pueda percibir cada funcionario, de conformidad con la norma 20 de la

repetida Circular, que asimismo queda modificada en este sentido.

Art. 3.º El régimen de complementos mínimos de destino que rige para los funcionarios de Cuerpos Nacionales será aplicable a los restantes funcionarios que desempeñen plaza de plantilla en propiedad en las Corporaciones respectivas, de acuerdo con las siguientes normas:

a) El complemento mínimo de destino se fijará en el 50 por 100 del sueldo base señalado en la plantilla, debidamente aprobada por la Dirección General de Administración Local, excluida, por tanto, la retribución complementaria, y cifrado con arreglo a la escala aprobada como anexo del Decreto-ley 23-1969, de 16 de diciembre.

b) Para el señalamiento de los conceptos retributivos a tener en cuenta en la fijación de la gratificación complementaria de destino se seguirán las mismas normas que para los funcionarios de Cuerpos Nacionales, tal como resultan de la presente Orden.

c) No será aplicable el régimen de complemento mínimo de destino a los funcionarios acogidos a derechos adquiridos dimanantes de la legislación anterior a la Ley 108-1963, de 20 de julio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3215-1969.

Art. 4.º 1. Las Corporaciones Locales que consideren que carecen de disponibilidades presupuestarias para hacer frente al pago de los complementos de destino a que esta Orden se refiere deberán adoptar las siguientes medidas:

1.ª Revisar la plantilla y gastos de personal existentes, de conformidad con lo prevenido en la norma 21 de la Circular de 4 de febrero de 1970.

2.ª Reducir los gastos voluntarios de acuerdo con las posibilidades reales de la Corporación.

2. Cuando las medidas previstas en el párrafo anterior no resulten suficientes para hacer frente al pago de las gratificaciones mínimas complementarias de destino, por este Ministerio se iniciarán las actuaciones tendientes a adoptar, de oficio, alguna de las medidas siguientes:

a) Agrupación forzosa, con otro Ayuntamiento limítrofe, a efectos del sostenimiento de un Secretario común, de conformidad con lo establecido por el artículo 343 de la Ley de Régimen Local.

b) Fusión o incorporación de oficio de los Ayuntamientos que se encuentren en aquella circunstancia de incapacidad, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 20 de la Ley de Régimen Local.

Art. 5.º Las normas de esta Orden entrarán en vigor con efectos de 1 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972.—
GARICANO.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

3.048

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 31 de julio de 1972, acordó, por unanimidad,

aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso-subasta de las obras de construcción de una Hostería-Restaurante en el Castillo de Fuensaldaña, quedando expuesto dicho pliego para su examen y reclamación durante el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De igual modo y por exigencia de citado artículo y Reglamento, el pliego de condiciones facultativas del proyecto de citadas obras igualmente se encuentra expuesto al público durante expresado plazo de ocho días, durante el cual se podrán formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Valladolid, 7 de agosto de 1972.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

3.111—2.694

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

Haciendo uso de la reducción de plazos que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes y hora de las trece, se admiten proposiciones para la segunda subasta de las obras de cerramiento de patios de las Escuelas de las Erillas, de esta villa, y de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de pliegos se verificará el día siguiente, también hábil, a las doce horas, después de transcurridos los diez días desde la publicación de este edicto en dicho «Boletín Oficial», las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo oficial que se inserta al pie de éste y bajo el tipo de tasación de ciento noventa y siete mil

ciento ochenta y dos pesetas, según presupuesto y proyecto y a la baja.

Laguna de Duero, 3 de agosto de 1972.—El alcalde, Pedro González.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con D. N. I. número ..., de profesión ... y vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás, así como de cuantos documentos obran en el expediente, se compromete a ... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

(Fecha y firma)

3.069—2.695

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MAYORGA

Se pone en conocimiento de todos los cazadores que, tramitada la documentación oficial en el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.) y satisfechos los derechos correspondientes, se declara coto privado de caza el término municipal de Mayorga, de esta provincia, titulado «Santo Toribio», correspondiéndole el número 10.148.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mayorga, 3 de agosto de 1972.—
El presidente (ilegible).

3.074—2.696

MEDINA DEL CAMPO

Por don Jacinto-Diodoro Benito Sánchez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón deportivo, en la calle de Ronda de Gracia, número 28, bajo, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones perti-

nentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 4 de agosto de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

3.087—2.697

RUEDA

Este Ayuntamiento que me honro en presidir, ha acordado hacer una operación de crédito con la Caja de Crédito de la Corporación para atender los gastos dimanantes del presupuesto extraordinario para la instalación del teléfono público en Torrecilla del Valle de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Rueda, 31 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible).

3.110—2.698

SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria, se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y reclamaciones.

San Cebrián de Mazote, 4 de agosto de 1972.—El alcalde (ilegible).

3.096—2.699

SAN MIGUEL DEL ARROYO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso subasta la ejecución de la obra de pavimentación de las calles de Medina, Hoyos, San Pedro, Carretera de Montemayor y Plazas Mayor y Rectoral.

La pavimentación comprende la construcción de aceras formadas por un cimiento de hormigón de 200 kilos de cemento, sobre el que se asentarán losetas de cemento de cuatro pastillas.

Las aceras irán rematadas con bordillos graníticos de 25 x 12 centímetros, asentados sobre un cimiento de hormigón.

El firme de las calzadas está formado por 20 centímetros de hormigón de 300 kilos de cemento.

Se han previsto la colocación de arquetas sumideros para evacuar las aguas pluviales al alcantarillado.

Tipo: 2.616.927 pesetas.

Plazos de ejecución y garantía: El plazo para la total ejecución de las obras se estima suficiente con doce meses a partir de la fecha del acta de replanteo.

Igualmente se estima suficiente el plazo de garantía de doce meses a partir de la recepción provisional de las obras.

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina.

Garantía provisional: 52.339 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de presentación de plicas: Durante veinte días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: El pliego de «Referencias» el día siguiente al vencimiento del plazo, a las trece horas. El pliego de «Oferta económica» en la fecha que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia, y antes de los veinte días hábiles siguientes a la apertura del primer pliego.

Concurso subasta desierto: En caso de no haber licitadores o proposiciones para este concurso subasta, se celebrará un segundo a los cuatro días hábiles del primero, y si tampoco hubiera se celebrará un tercero a los cuatro días hábiles del anterior, en ambas el lugar, hora y demás circunstancias del concurso subasta serán las mismas que para el primero.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., que habita en..., calle de..., número..., con documento nacional de identidad número..., expe-

dido en..., el día... de... de 19..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el «Boletín Oficial del Estado» y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso subasta de la obra de pavimentación de varias calles de San Miguel del Arroyo, se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

San Miguel del Arroyo, 4 de agosto de 1972.—El alcalde (ilegible).

3.064—2.700

SIMANCAS

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir en las subastas del fruto de piña, pastos y pinos del monte pinar «Pimpollada» de los propios de esta villa, incluidos en el plan de aprovechamientos forestales para el año 1972-73, publicados por la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 174, de fecha 2 de los corrientes, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dichos pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones por las personas o Entidades a quienes pueda interesar.

Simancas, 4 de agosto de 1972.—El alcalde, Juan Pascual.

3.080—2.701

TORRECILLA DE LA ORDEN

El día en que se cumpla veintiuno hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta de arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, sitas en este término mu-

municipal de Torrecilla de la Orden, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Las fincas objeto de este contrato tienen una cabida de 9 hectáreas, 93 áreas y 75 centiáreas, en siete parcelas de este término municipal, todas ellas cereal secano.

La renta base de licitación es de 9.250 pesetas anuales.

Para tomar parte en la subasta se exige la constitución de una garantía provisional por importe de 1.387 pesetas.

La duración del contrato es de seis años.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de las diez a las catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de esta publicación, reintegradas con póliza de tres pesetas y con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de años..., estado..., profesión..., vecindad..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, sitas en el término municipal de Torrecilla de la Orden, se compromete a tomar en arrendamiento el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual... pesetas, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma).

MODELO DE CAPACIDAD

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento..., para arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, sitas en este término municipal de Torrecilla de la Orden.

(El declarante).

Torrecilla de la Orden, 2 de agosto de 1972.—El alcalde, Antonio M. Mangas.

3.066—2.702

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 42 de 1972 se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Juan Antonio San Pedro Dibildos, contra don Guillermo Antonio Hernández Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de septiembre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA

La mitad proindiviso de una finca rústica, dedicada a labor, en término municipal de Olmedo, al sitio de «Cotes» y pago de Sahornil. Mide en su totalidad 33 hectáreas y 40 áreas. Los linderos son los que a continuación se indicarán la separan por todos los aires de la finca de que se segregó. Linda Norte, ferrocarril de Medina del Campo a Villalba; Este,

ribera de la finca de que se segregó de don Ricardo y doña Elvira Miranda Cárceles; Sur, cañada real de ganados y carretera de Medina del Campo a Olmedo, y Oeste, por donde hace pico, cañada real de ganados, que concluye en dichos aires en la parte Norte del mismo ferrocarril. Tasada pericialmente en la suma de un millón ochocientas treinta y siete mil pesetas, la mitad proindiviso que se subasta.

Dado en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos. Antonio Anaya Gómez.—El secretario (ilegible).

3.084—2.703

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Delegación Regional núm. 7 (Valladolid)

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato, para su exposición al público, a partir del día 10 del mes de agosto y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en:

Copias de los planos parcelarios de los 16 polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 7 de agosto de 1972.—El ingeniero jefe regional, Vicente Gómez-Pallete.

3.107

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.